



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 6

DÍA 5 DE FEBRERO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejales Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejales Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejales Doña María Ángeles García Blasco, el Señor Concejales Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejales Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE ENERO DE 2014**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el orden del día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 29 de enero de 2014, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL**

### **2.1.- SOLICITUD DE AMPARO PITA DE REDUCCION DE JORNADA POR LACTANCIA**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo, R.E. nº 621/2014 de fecha 23/01/2014, por el que solicita la reducción de jornada por lactancia, 1 hora diaria saliendo 1 hora antes y el día de espectáculo entrando 1 hora después.

Considerando lo dispuesto en el art. 48.1. de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril, conforme al cual, las Administraciones Públicas concederán, al menos, los siguientes permisos: f) por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.



Considerando lo dispuesto en el punto quinto de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2014, conforme al cual, los empleados públicos tendrán los siguientes permisos: Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad (...). Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Considerando que el hijo cumple los doce meses el día 23/11/2014.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo la reducción de jornada por lactancia, 1 hora diaria saliendo 1 hora antes y el día de espectáculo entrando 1 hora después hasta el día 23/11/2014.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

## **2.2.- VACACIONES DEL AÑO 2013 NO DISFRUTADAS POR DOÑA AMPARO PITA**

Vista la instancia de vacaciones relativas al año 2013 y no disfrutadas por encontrarse en situación de baja por Incapacidad Temporal (I.T.) y posteriormente maternidad, formulada por D<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo, R.E. n<sup>o</sup> 816/2014 de fecha 30/01/2014, para el periodo comprendido entre el 15/03/2014 y el 30/03/2014, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el art. 50 del Estatuto Básico



del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 abril, conforme al cual, los funcionarios públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

Considerando lo dispuesto en el art. 7 de la Directiva 2003/88/CE, de 4 de noviembre de 2003, conforme a la cual los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que todos los trabajadores dispongan de un período de al menos cuatro semanas de vacaciones anuales retribuidas, de conformidad con las condiciones de obtención y concesión establecidas en las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Considerando la Jurisprudencia fijada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea en su sentencia 2009\7, conforme a la cual el artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que se opone a disposiciones o prácticas nacionales que prevean que el derecho a vacaciones anuales retribuidas se extingue al finalizar el periodo de devengo de las mismas y/o el periodo de prórroga fijado por el Derecho nacional, incluso cuando el trabajador se haya encontrado en situación de baja por enfermedad durante la totalidad o parte del periodo de devengo y su incapacidad laboral haya perdurado hasta la finalización de su relación laboral, razón por la cual no haya podido ejercitar su derecho a vacaciones anuales retribuidas.

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 24 de junio de 2009, utilizando como canon hermenéutico el criterio del TJCE, entiende la Sala que "(...) *el pleno disfrute del derecho a las vacaciones únicamente puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en condiciones físicas y mentales de hacer uso del mismo, de forma que no se puede entender que un trabajador, como el demandante, en situación de IT antes del disfrute del período vacacional, pueda disfrutar adecuadamente de las finalidades atribuidas a las vacaciones (...)*".

"(...) *la IT iniciada tras la fijación de la fecha de disfrute y antes de que la misma se alcanzase (...) por tratarse de acontecimiento posterior e imprevisto que hace extremadamente oneroso para una de las partes [el trabajador] mantener los términos del convenio -individual o colectivo- en su inicial previsión temporal [SSTS 11/03/98; 16/04/99; 26/04/2007 y*



14/10/08-, con cita de la STS -Sala I- 20/12/07] pues si varían las circunstancias en manera tal que de haberse conocido no se habría pactado la fecha de disfrute [cual es la coincidencia del período acordado con una situación de IT], en forma alguna resulta carente de legítima causa pretender la excepcional liberación de someterse a la fecha pactada (...)"

"(...) debe hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, en este caso por IT, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual (...)"

Considerando la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de noviembre de 2010, "(...)Y se añade literalmente en ella que "... Así concebido el derecho a vacaciones ... la conclusión que se nos impone -con absoluta independencia del obligado acatamiento a la STJCE 20/Enero/2009 y utilizando el Derecho Comunitario únicamente como mero canon de interpretación- es precisamente la que ya anteriormente mantuvo la Sala en la sentencia de contraste, extendiendo a la baja por enfermedad común la doctrina sentada para supuesto de maternidad por la STJCE 18/marzo/2004 [Asunto Merino Gómez ], y afirmando al efecto que «... la situación de incapacidad temporal, que surge con anterioridad al período vacacional establecido y que impide disfrutar de este último en la fecha señalada, tampoco puede ni debe erigirse en impedimento que neutralice el derecho al disfrute de dicha vacación anual que todo trabajador ostenta por la prestación de servicios en la empresa. Y es conveniente señalar, al respecto, que tiene que ser distinto el tratamiento que merece la incapacidad temporal que surge durante el disfrute de la vacación, pues es un riesgo que, en tal situación, ha de asumir el propio trabajador, con aquella otra que se produce con anterioridad al período vacacional y que impide el disfrute de éste en la fecha preestablecida en el calendario previsto, a tal efecto, en la empresa. En este último caso ... necesariamente, ha de hacerse compatible el derecho a la baja por incapacidad temporal, sea esta por enfermedad común o por maternidad, con el correspondiente al disfrute de la vacación anual» (SSTS 10/11/2005; y 21/03/2006-) (...)"

Vista la conformidad del Jefe de la unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).- Autorizar a D<sup>a</sup> Amparo Pita Castillo las vacaciones solicitadas para el periodo comprendido entre el 15/03/2014 y el 30/03/2014, ambos inclusive.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN**

#### **3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2013/OS/11**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2013/OS/11 presentada por Negociado de Rentas y Exacciones por los motivos que se expresan a continuación:

"Ejecución Auto Judicial P.A.728/2011 (Acdo. JGL 29/01/2014) "

#### **3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2013/OS/12**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2013/OS/12 presentada por Negociado de Rentas y Exacciones por los motivos que se expresan a continuación:

"Ejecución Auto Judicial P.A. 728/2011 (Acdo. JGL 29/01/2014)"

### **3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2014/AG/8**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2014/AG/8 presentada por Servicio de aguas por los motivos que se expresan a continuación:

"Por renuncia de Baja-Alta de Contrato"

### **3.4.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA**

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar en los términos en que fueron presentados por la



Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.014

Número	F.Trasm.	Descripción	Importe
42	18/11/2013	GARAJE N° 2	0,00
43	29/04/2013	2°A	78,95
44	29/04/2013	TRASTERO 15	10,24
45	29/04/2013	TRASTERO 13	10,24
46	29/11/2013	INMUEBLE	25,45
47	27/02/2012		458,94
48	13/06/2013	3° DCHA Y TRASTERO	261,18
49	27/09/2013	PISO 3°	57,36
50	20/10/2012	CHALET IRU MIREN	958,70
51	31/12/2013	1/3 PARTE DE PISO 3°A	16,35
52	31/12/2013	1/3 PARTE DE PISO 3°A	49,06
53	31/12/2013	1/3 DE LOCAL GARAJE EN PB	4,55
54	31/12/2013	1/3 PARTE DE LOCAL GARAJE EN PB	13,66
55	30/12/2009		0,00
56	03/10/2013	PISO 2°I	115,77
57	16/12/2013	CASA	102,83
58	26/12/2013	GARAJE N° 6	97,94
59	19/12/2013	PLANTA BAJA A, GARAJE 35 Y TRASTERO 26 EN SOTANO	30,67
60	02/09/1997	4° DCHA	0,00
61	14/12/2013	4° DCHA	390,29
62	20/12/2013	2°A	222,42
63	20/12/2013	TRASTERO 101 Y GARAJE 1	70,53
64	23/12/2013	UNIFAMILIAR N° 4	554,86
65	11/12/2013	GARAJE N° 9 Y TRASTERO N° 21	90,41
66	11/12/2013	3°C Y TRASTERO	1.384,79
67	11/03/2011	LOCAL COMERCIAL EN PB	479,42
68	11/03/2011	GARAJE N°32	17,91
69	24/10/2013	GARAJE N° 32	9,47
70	25/10/2013	LOCAL COMERCIAL EN PB	118,26
71	19/12/2013	GARAJE 31 Y TRASTERO 31 EN SOTANO	18,66
72	19/12/2013	GARAJE 18 EN SOTANO	10,89



73	30/12/2013	LOCAL COMERCIAL N° 12 EN PLANTA BAJA	486,13
74	05/06/2013	4°A, GARAJE 53 Y TRASTERO 19	296,99
75	07/11/2013	PISO 1°	177,56
76	02/12/2013	LOCAL 8 INTERIOR	184,12
77	31/08/2013	2°A	8,80
78	31/08/2013	GARAJE 14 Y TRASTERO 3	2,08
79	31/08/2013	2°A	0,79
80	31/08/2013	GARAJE 14 Y TRASTERO 3	0,19
81	31/08/2013	2°A	78,41
82	31/08/2013	GARAJE 14 Y TRASTERO 3	18,55
83	04/04/2013		257,60

TOTAL PERÍODO: 7.171,02

TOTAL.....: 7.171,02

**3.5.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013**

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.

A propuesta del Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2013.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de febrero al 31 de marzo de 2013.



#### **4.- SOLICITUD DE D. JESÚS GUERRA CÁMARA, DE BAJA DE VADO EN CALLE CASTILLA S/N.**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Jesús Guerra Cámara, solicitando la baja de la licencia de vado sito en calle Castilla, s/n.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el B.O.R. de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado presentada de D. Jesús Guerra Cámara, considerando extinguida la licencia de vado, puesto que ya ha entregado la placa del vado en las dependencias municipales.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **5.- SOLICITUD DE FOSA DE JESUS FERNANDEZ MATEO**

En estos momentos con el permiso del Sr. Alcalde se incorpora a la sesión la Concejala D<sup>a</sup> Lydia Arrieta Vargas.

-----  
-----  
Dada cuenta de la instancia presentada por D/D<sup>a</sup> Jesús Fernández Mateo, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.



Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D/D<sup>a</sup> Jesús Fernández Mateo, esposa e hijos. la fosa n° 186 de la C/ San Pelayo, del Cementerio Municipal.

2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

#### **6.- SOLICITUD DE FOSA DE RAFAEL GABARRI GABARRI**

Dada cuenta de la instancia presentada por D/D<sup>a</sup> Rafael Gabarri Gabarri, solicitando del Ayuntamiento la concesión de una fosa de titularidad municipal.

Vista la conformidad de la Alcaldía.

Visto el art.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de octubre de 2007, y entró en vigor el 1 de enero de 2008.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D/D<sup>a</sup> Rafael Gabarri Gabarri y esposa M<sup>a</sup> Vega Gabarri Gabarri la fosa n° 164 de la C/ Santa Josefina, del Cementerio Municipal.



2).- Aprobar la liquidación de tasas municipales por importe de 1.440 euros.

## **7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

### **7.1.- AMPLIACIÓN DE PLAZO EXTRAORDINARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIO DECLARADO EN RUINA, SITO EN CALLE SUBIDA A CUEVAS, NUMERO 2, SOLICITADO A INSTANCIA DEL ARQUITECTO REDACTOR DEL PROYECTO**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2013.

Vista la solicitud de ampliación del plazo concedido, realizada por el arquitecto encargado de la redacción del proyecto de rehabilitación, Don Jesús Villaverde Llorente, el día 8 de enero de 2014.

Visto el informe emitido el 14 de enero de 2014 por el arquitecto municipal Don Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, que literalmente dice:

"D. Alfonso Pérez de Nanclares, Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Haro, La Rioja, a la vista del escrito remitido por D. Jesús Villaverde Llorente sobre el expediente 98/2010 referente a Declaración de Ruina del EDIFICIO SITO EN C/SUBIDA A LAS CUEVAS, N° 2, de esta ciudad, en representación de D. Diego Gabarri Duval, D<sup>a</sup> Angelita Duval Gabarri, D<sup>a</sup> Susana Gimenez Gabarri y D<sup>a</sup> María Ascensión Aguillo Carpallo, copropietarios del mismo, y a petición de la corporación municipal, emite el siguiente



## **INFORME**

El escrito, suscrito por el arquitecto D. J.M.J. Villaverde Llorente, solicita un aplazamiento para poder confeccionar el Proyecto de Rehabilitación del edificio debido a circunstancias sobrevenidas como dificultad para poner de acuerdo a todos los propietarios y elaborar un proyecto completo.

Es preciso recordar a los propietarios que el estado del edificio, reflejado incluso por el informe del arquitecto Jesús Villaverde, presenta una serie de deficiencias que impiden su habitabilidad al no reunir las mínimas condiciones de salubridad y seguridad.

Hecha esta salvedad, que implica que el edificio no puede habitarse, no existe impedimento en que se aplaze la presentación del proyecto, concediéndose para ello un tiempo razonable de un mes.

Son de aplicación al presente caso los siguientes artículos de la LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA, publicada en el B.O.R nº 59, de 4 de mayo de 2006.:

### ***Artículo 197. Deber de conservación.***

***1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificaciones deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.***

### ***Artículo 199. Declaración de ruina.***

***1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación, y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.***

***2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:***

***a) Cuando el coste de las obras necesarias sea superior al 50 por 100 del valor actual del edificio o planta afectadas, excluido el valor del terreno.***

***b) Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.***

***c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser***



**autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.**

**3. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.**

**4. Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.**

Procede por tanto efectuar un requerimiento a los propietarios del edificio para que procedan con la máxima urgencia a la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones de estabilidad y habitabilidad del edificio. Para ello deberá otorgarse un plazo que no debe sobrepasar UN MES para que presenten un Proyecto de Acondicionamiento y/o Rehabilitación del edificio que garantice las condiciones higiénico-sanitarias del mismo, así como legalización de las obras realizadas por parte de los propietarios hasta la fecha.

Es todo cuanto el técnico que suscribe informa a los efectos que procedan.

Haro, 14 de enero de 2014."

Considerando la reunión mantenida por el Señor Alcalde con Don Diego Gabarri Duval, propietario que reside en el edificio declarado en ruina, y en la cual accedió a suspender el expediente de ejecución subsidiaria a condición de que desalojara el edificio y se procediera por la Policía Local al precintado del mismo.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local e 20 de enero de 2014 y el 4 de febrero de 2014.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en materia de obras, en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la ampliación del plazo para presentar el proyecto de rehabilitación integral del edificio que garantice las condiciones higiénico-sanitarias del mismo, así como legalización



de las obras realizadas por parte de los propietarios hasta la fecha, debiendo procederse a solicitar al mismo tiempo la licencia de obras correspondiente, en un plazo de UN MES desde la recepción de la presente notificación, por el arquitecto redactor.

2).- Advertir a los propietarios que la presente ampliación de plazo queda condicionada al mantenimiento del desalojo del inmueble y del precinto que ha colocado la Policía Local.

3).- Mantener la suspensión del expediente de ejecución subsidiaria en tramitación por dicho plazo. De no presentarse el proyecto con las debidas condiciones y en el plazo señalado, se levantará automáticamente dicha suspensión y se proseguirá con la ejecución subsidiaria.

4).- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

5).- Comunicar el presente acuerdo a los arquitectos municipales y a la encargada de contratación.

## **8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

- Escrito de Cáritas parroquial de Haro solicitando poder disponer de algún venajo, en Fuente del Moro, para ser utilizado por alguna persona o familia con gran necesidad.

La Junta de Gobierno Local agradece su disposición a colaborar con el Ayuntamiento, pero en Haro la concesión de los venajos se rige por una Ordenanza que gestiona el Ayuntamiento y así seguirá haciéndose. Si alguien quiere disfrutar de un venajo deberá hacer personalmente la solicitud en el Ayuntamiento y se concederá o no según lo dispuesto en la Ordenanza y la disponibilidad existente.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s. 54.277, 54.278 y 54.279 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Felicitar a todas las Entidades y Particulares que han colaborado en la buena realización del "Cross Ciudad de Haro".
  
- Requerir a Iberdrola para que explique como se encuentra a día de hoy la situación del cauce del río Tirón a su paso por Haro que da servicio a la electra San José.
  
- Requerir al Secretario de la Comunidad de Regantes para que explique cual es la situación en el caso del punto anterior.
  
- Felicitar a Oscar Ayala por batir el récord de 2008 de vuelo en globo sin escalas.
  
- Felicitar a D. Luis Salazar González por su trayectoria como Presidente del Haro Deportivo.

#### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González